

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Su segundo año de funcionamiento. Estadísticas.

Ana Isabel Beltrán Gómez
Junio 2013

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN



CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TACPA

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) **se creó** por Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón (BOA nº 50 de 10 de marzo). Su **doctrina es vinculante**, tal y como determina el artículo 3.1 de la Ley 3/2011.

El TACPA, en el régimen transitorio previsto en la DT 3ª de la Ley 3/2011, **se constituye** el día 11 de marzo de 2011, siendo así el primer Tribunal administrativo autonómico en la materia en hacerlo.



EXTENSIÓN DE SU ÁMBITO OBJETIVO

El artículo 33.5 de la **Ley 3/2012**, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 54, de 19 de marzo) modificó el artículo 17 de la Ley 3/2011, **ampliando los supuestos a los que resulta aplicable el recurso especial en materia de contratación** a todos los contratos de obras, de suministros y servicios cuyo valor estimado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 TRLCSP, supere la cifra de **1 000 000 de euros** o los **100 000 euros**, respectivamente.

Interesante a estos efectos la **Circular 1/2012**, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.



REFORMA DEL TACPA

La **Ley 10/2012**, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha modificado el inicial diseño propuesto por la Ley 3/2011, que pretendía un Tribunal con funcionamiento de sus miembros en exclusiva, estableciendo que las funciones de los miembros del Tribunal sean **compatibles** con sus respectivos puestos de funcionarios. Prevé asimismo la Ley, que la designación del Presidente y los vocales del Tribunal se realizará por Decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón.

Por **Decreto 14/2013**, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, se nombra a los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.



ESTADÍSTICA SEGUNDO AÑO (TIPO CONTRATO)

De marzo 2012 a febrero 2013 se han resuelto **93 recursos especiales** y ninguna cuestión de nulidad. De ellos:

OBRAS	0	0,00%
CONCESIÓN OBRAS	1	1,08%
GESTIÓN SERVICIOS	4	4,30%
SUMINISTROS	59	63,44%
SERVICIOS	27	29,03%
OTROS	2	2,15%



ESTADÍSTICA SEGUNDO AÑO (VALOR ESTIMADO)

OBRAS	0	0,00
CONCESIÓN OBRAS	1	5 029 323,90
GESTIÓN SERVICIOS	4	1 739 950 647,27
SUMINISTROS	59	85 605 422,37
SERVICIOS	27	184 276 196,07
OTROS	2	4 302 584,22



ESTADÍSTICA SEGUNDO AÑO (OBJETO)

Pliegos	10	10,75%
Actos trámite	56	60,22%
Adjudicación	24	25,81%
Modificación del contrato	1	1,08%
Cuestión incidental	1	1,08%
Recurso extraordinario de revisión	1	1,08%



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AFECTADO POR EL RECURSO (SEGUNDO AÑO FUNCIONAMIENTO)

Departamentos DGA	43	46,24%
Sectores SALUD	11	11,83%
Ayuntamientos	18	19,35%
Dip. Provinciales	4	4,30%
Comarcas	2	2,15%
Consortorios	3	3,23%
Universidad	3	3,23%
Otros PPAA	9	9,68%

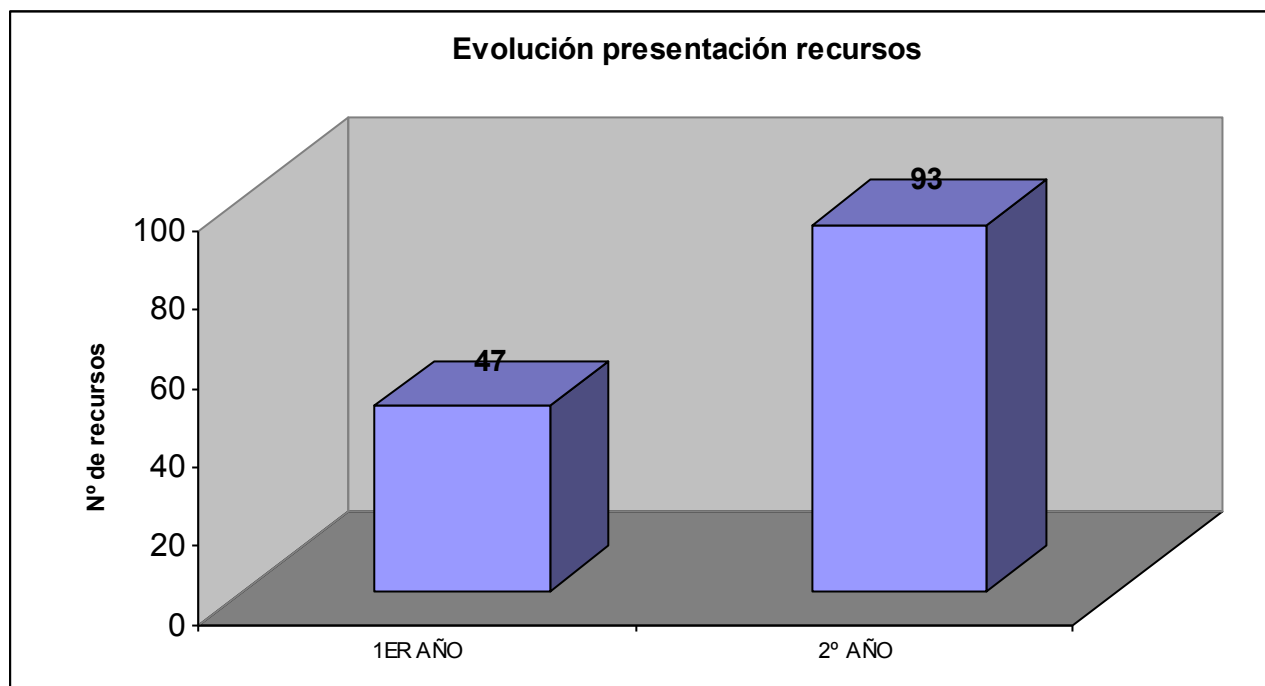


CARÁCTER DEL ACUERDO (SEGUNDO AÑO FUNCIONAMIENTO)

ACUERDO	RECURSOS	%
Inadmisión	15	16,13%
Desistimiento	2	2,15%
Desestimación	43	46,26%
Estimación	33	35,48%



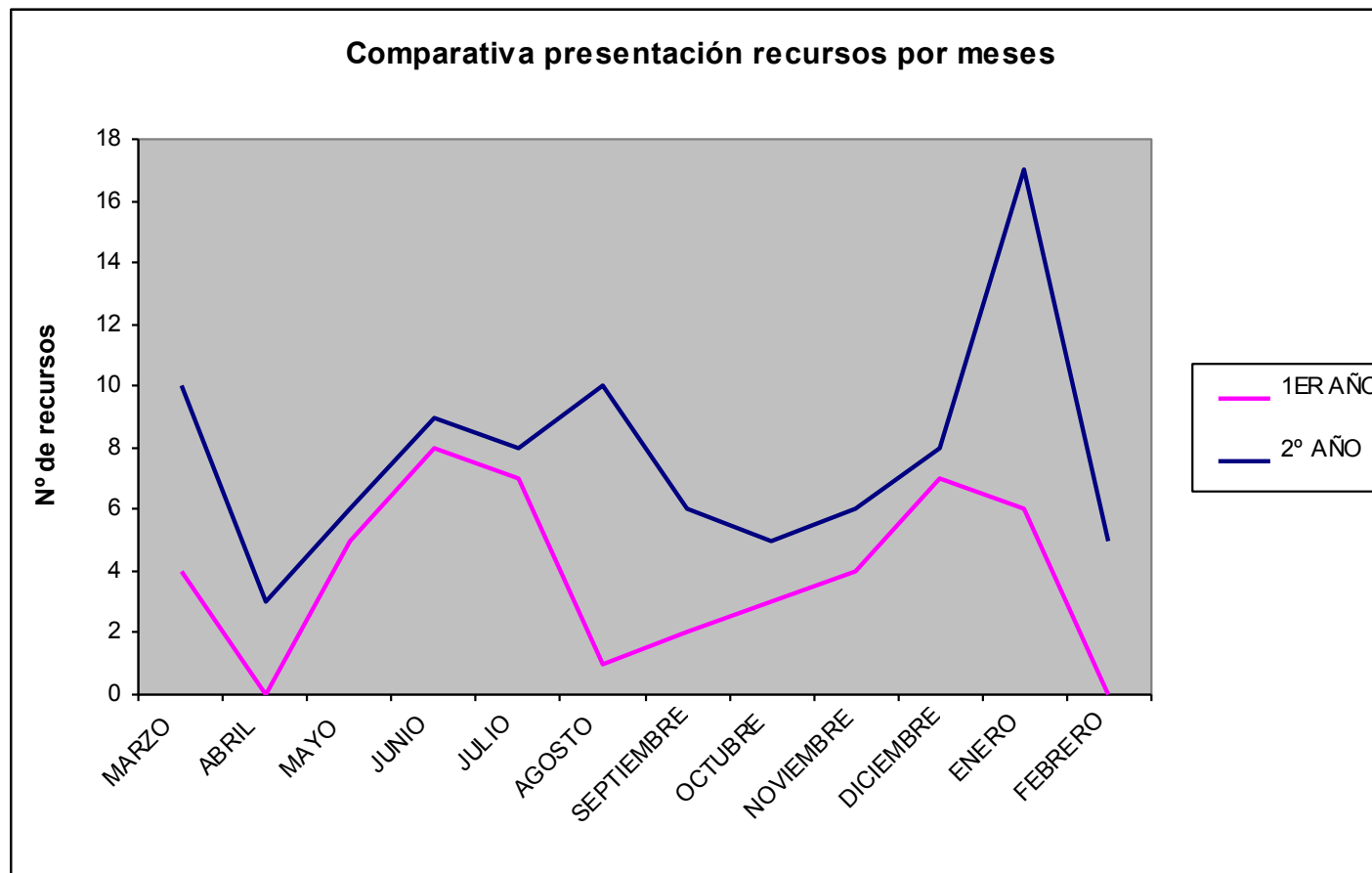
ALGUNOS DATOS COMPARATIVOS



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN



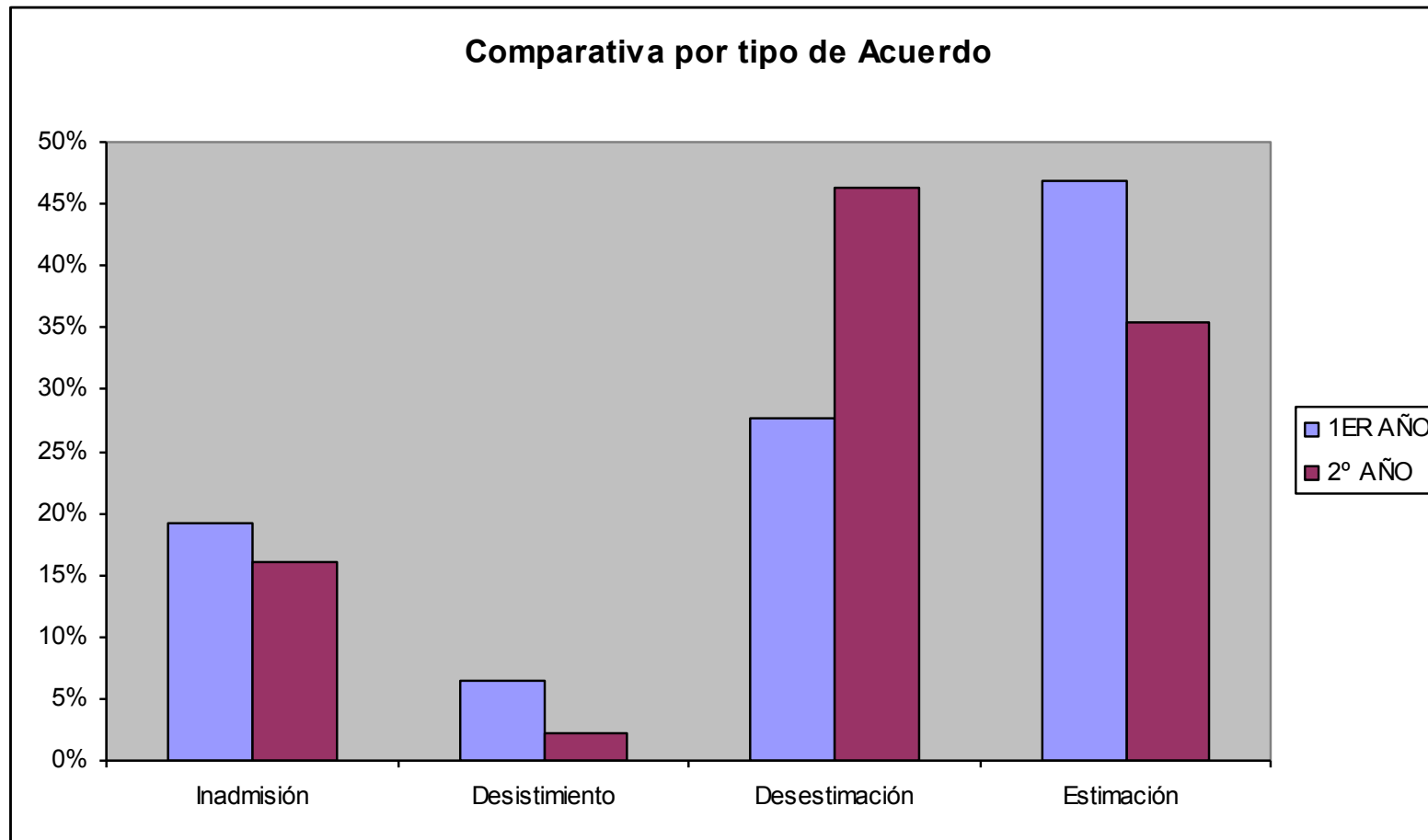
ALGUNOS DATOS COMPARATIVOS



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN



ALGUNOS DATOS COMPARATIVOS



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN



OTROS DATOS DE INTERÉS

- ✓ La **sede electrónica** está operativa desde marzo 2011 y todos sus Acuerdos (y las Resoluciones relevantes) están disponibles en la misma
- ✓ El volumen económico global de los contratos revisados supera los **2.000 millones de euros**
- ✓ En el 63% de los casos se han respetado los **plazos** previstos en la Ley para resolver, incluso se han reducido. El 38% restante con demoras entre 1 y 8 días
- ✓ En el segundo año la actividad se ha incrementado un **100%**
- ✓ La **tasa de éxito** en el periodo es del **43,42%** (la media de todos los Tribunales administrativos del 42,12%)
- ✓ Solo en **3** ocasiones los recurrentes han acudido al **contencioso-administrativo** (3,23%)



Muchas gracias por su atención

